



St Paul's School

Reglamento de evaluación 2018

**RESOLUCIÓN EXENTA QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCIÓN
EDUCACIONAL DEL ESTADO N°1392 del 20/05/2014
R.B.D: 001791 – 4**

Viña del mar, marzo 2018



I.- Reglamento de evaluación Educación General Básica:

- Introducción3
- Disposiciones Generales de 1° a 8° Básico 4
- Inasistencia a procedimientos evaluativos y entrega de trabajos atrasados.....5
- De las calificaciones.....6
- De la evaluación diferenciada 7
- De los exámenes..... 9
- De la promoción10
- Situaciones especiales de evaluación y promoción 11

II.- Reglamento de evaluación Enseñanza Media:

- Introducción..... 13
- Período escolar – calificaciones e Información 14
- Inasistencia a procedimientos evaluativos y entrega de trabajos atrasados..... 15
- Exención de subsectores de aprendizaje o asignaturas..... 16
- De los exámenes 17
- De la promoción 18
- Situaciones especiales de evaluación y promoción..... 19
- De los procedimientos de evaluación diferenciada..... 20



I.-EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento, está basado en la normativa, que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica – el Decreto Ex N°511 del 8 de mayo de 1997, y sus modificaciones especificadas en el Decreto Ex. N° 158/99; y Decreto Ex. N°107/2003, que reafirman lo expuesto por Decreto N°40 del año 1996 y es componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje.

Los principios fundamentales que sustentan este reglamento, son mejorar la calidad de los aprendizajes y lograr un desarrollo afectivo armónico y valórico de nuestros niños, niñas y jóvenes. Para este efecto, nuestro colegio elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN** para los alumnos de Educación General Básica.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- **Formación Cristiana**
- **Enseñanza intensiva del idioma Inglés**
- **Desarrollo de potencialidades**
- **Fortalecimiento de conductas afectivas**
- **Preparación para la vida.**

Nuestra Misión:

- Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros(as) alumnos(as), preparándolos para ser ciudadanos(as) responsables de su país y del mundo.
- Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos(as) los(as) integrantes se sientan involucrados(as) y valorados(as).
- Incentivar el aprendizaje y la práctica del idioma inglés como medio vivo de comunicación escrita y oral.



INFORMACIONES

Las políticas evaluativas del colegio se establecen en el marco legal dispuesto en la Ley General de Educación, N° 20.370.

En St Paul's se imparte el programa de enseñanza primaria, PEP, del Bachillerato Internacional, con fecha de autorización 1° febrero de 2012.

Párrafo 1: DISPOSICIONES GENERALES 1° a 8° Básico.

- Art.1 El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.
- Art.2 Los alumnos de 1° a 8° Básico, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del plan de estudio.
- Art.3 La evaluación en la asignatura de Religión se registrará en base a logro de objetivos, centrándose en una pauta, la cual tendrá los siguientes criterios: muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente. Esta calificación no incidirá en el promedio final ni en la promoción.
- Art.4 El profesor de cada asignatura, informará a los alumnos de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y pruebas realizadas, en un período de 10 días hábiles, dando la posibilidad de nivelar los aprendizajes no logrados y motivando el auto-aprendizaje y la auto-evaluación.
- Art.5 El profesor Jefe informará al apoderado cada vez que sea necesario, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a, para favorecer el proceso educativo.
- Art.6 De acuerdo a la normativa actual, el Rector del establecimiento previa consulta al Director y Coordinador(a) Académico(a) de cada ciclo, podrá autorizar la exención de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Respecto a documentación que se debe presentar:

- a) Certificados Médicos que soliciten exención en el caso de la asignatura de Educación Física. Este se debe entregar directamente al profesor/a de la asignatura quién lo tramitará con Coordinador/a Académico/a.
 - b) En el caso de otras asignaturas, estos deberán ser entregados directamente a Coordinador/a Académico/a con informe médico detallado.
- Art.7 Se evaluarán los Objetivos de Aprendizaje Transversales, a través de un Informe de desarrollo Personal y Social del alumno, entregado al apoderado una vez al semestre por escrito.
- Art.8 No se aplicarán evaluaciones coeficiente dos desde 1° a 8° Básico.



Art. 9 De la inasistencia a procedimientos evaluativos y entrega de trabajos atrasados.

Las evaluaciones pendientes, se rendirán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Para el ciclo Junior: (Primero a Quinto año básico)

- a. Las y los estudiantes de 1º a 5º básico que no se presenten a una evaluación fijada con anticipación, se calendarizará la nueva fecha con el profesor correspondiente, toda vez que esté debidamente justificada la inasistencia.
- b. En el caso de inasistencia a dos evaluaciones de la misma asignatura durante el mismo mes, será el profesor quien determine cuándo se aplique la segunda evaluación y en el horario que estime pertinente. Si la o el estudiante no asiste al procedimiento evaluativo calendarizado se aplicará uno nuevo (oral o escrito) cuando el profesor lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del 70% para nota 4,0.
- c. La ausencia al procedimiento evaluativo será consignada en la hoja de vida de la o el estudiante por el profesor correspondiente.
- d. El atraso injustificado en la entrega de un trabajo de investigación, informe de laboratorio, proyecto, tarea o trabajo de tecnología y artes, afectará su calificación final de la siguiente manera:
 - 1 día de atraso, nota máxima 6,0.
 - 2 días de atraso, nota máxima 5,0.
 - 3 días de atraso, nota máxima 4,0.

Para hacer entrega del trabajo, el alumno deberá ubicar al respectivo profesor. De no encontrarse el docente en el establecimiento, deberá entregarlo directamente al Coordinador Académico del ciclo. De no cumplir, se le calificará con nota 2,0.

Para el ciclo Senior: (Sexto a Octavo año básico)

El alumno que no se presente a un procedimiento evaluativo, fijado con anticipación, deberá rendirla el día miércoles por la tarde, según el calendario confeccionado por Coordinación Académica. Dicha evaluación será notificada, por escrito, por el profesor del subsector correspondiente y aplicada por un docente del establecimiento.

En el caso de inasistencia a dos evaluaciones de la misma asignatura durante el mismo mes, será el profesor quien determine cuándo se aplique la segunda evaluación y en el horario que estime pertinente. Si el alumno no asiste al procedimiento evaluativo calendarizado por el departamento el miércoles respectivo, se aplicará uno nuevo (oral o escrito) cuando el profesor lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del 70%.



Ante cualquier ausencia a algún procedimiento evaluativo, el apoderado deberá justificar, en forma personal, a la brevedad posible, ante inspección.

Si es por enfermedad basta con la presentación de un certificado médico, dentro de la semana.

La ausencia al procedimiento evaluativo será consignada en el registro personal de vida del alumno, por el profesor correspondiente.

El atraso injustificado en la entrega de un trabajo de investigación, informe de laboratorio, proyectos, tareas, trabajo de tecnología y artes, afectará su calificación final de la siguiente manera:

1 día de atraso, nota máxima 6,0.

2 días de atraso, nota máxima 5,0.

3 días de atraso, nota máxima 4,0.

Para hacer entrega del trabajo, el alumno deberá ubicar al respectivo profesor. De no encontrarse el profesor en el establecimiento, deberá entregarlo directamente al Coordinador Académico del ciclo.

Adicionalmente, un atraso de cuatro o más días hábiles será citado un día sábado de 9:00 a 11:00 am. Al término de esta instancia, el alumno debe hacer entrega del trabajo en cuestión. De no cumplir con esta cuarta y última oportunidad, se le calificará con nota 1,5.

No se aplicará lo anterior, en los siguientes casos:

- Viajes al extranjero, debidamente autorizados por el Director(a) del ciclo correspondiente.
- Certificación médica pertinente.

Párrafo 1: DE LAS CALIFICACIONES

Art.10 Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones, se anotarán en una escala numérica que va desde: 1.0 al 7.0. (Con un decimal.)

Art.11 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura.

Art.12 Los apoderados y alumnos de 2° a 8° Básico, podrán acceder a través de la plataforma tecnológica, dispuesta por el colegio (Schoolnet) a la Información de Rendimiento Académico. Esta información estará disponible, en las siguientes fechas:

MES	RENDIMIENTO ACADÉMICO	DESARROLLO PERSONAL
Mayo - Junio	1 o 2 calificaciones Primer Semestre	
Julio - Agosto	Informe Promedio semestral por asignatura	Primer Informe de desarrollo
Septiembre - Octubre	1 o 2 calificaciones Segundo Semestre	
Noviembre-Diciembre	Informe Promedio final por asignatura	Segundo Informe de desarrollo



- Art.13 En las evaluaciones de 1° Básico, en cada asignatura, incluyendo Religión, se aplicarán criterios pedagógicos sobre la base de logros de aprendizaje, los cuales se verán reflejados en conceptos.
- Art.14 En certificados y actas de 1° Básico, los criterios pedagógicos enunciados en el art. 13, se relacionarán con la tabla de calificaciones de 1.0 a 7.0.
- Art.15 Desde 2° a 8° Año Básico, la calificación semestral de cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.
- Art.16 En 7° y 8° Básico, los alumnos optan por una asignatura de artes (Visuales o Musicales).
- Art.17 El número de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas, estará determinada por el número de horas semestrales de la siguiente manera:
- Las asignaturas con dos y tres horas semanales, tendrán dos calificaciones semestrales como mínimo.
 - Las asignaturas con cuatro o más horas semanales, tendrán cuatro calificaciones semestrales como mínimo.
- Art.18 El cálculo de las calificaciones semestrales, promedio final de la asignatura y el promedio general, se realizará aproximando desde la centésima 0.05 a la 0.09, a la décima superior.
- Art.19 Los alumnos de 1° a 6° de Educación General Básica, no rendirán exámenes. El promedio final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres, se usará la escala del 1.0 al 7.0 hasta dos decimales.

Párrafo 2: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La evaluación diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales, favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los estudiantes. Esta consiste en aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el educando, en una o más asignaturas del plan de estudio.

De 1° a 5° Básico dichos procedimientos están especificados en el documento "Orientaciones para la evaluación diferenciada en ciclo Junior", que es de uso de los docentes y está en concordancia con el Decreto N° 83/2015.



Art.20 De los Procedimientos evaluativos diferenciados

- a) Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada a los alumnos que presenten, en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo.

Neurólogo o Psiquiatra: TDA (Trastorno por Déficit Atencional).

Psiquiatra o Psicólogo: T.E (Trastornos emocionales y/o psiquiátricos).

Médico: D.F (Dificultad de salud Física).

Psicopedagogo–Ed. Diferencial: P.A (Problemas de Aprendizaje).

Fonoaudiólogo: T.E.L. (Trastorno Específico del Lenguaje: comprensivo, expresivo).

Terapeuta Ocupacional: TPS (trastorno del procesamiento sensorial)

- b) Los informes de profesionales externos, deben ser del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características, incluyendo sugerencias a la familia y el colegio. Estos serán chequeados por Coordinación Académica y/o el Departamento de Orientación a través de sus profesionales, quienes entregarán las indicaciones del caso, a cada docente del curso al que pertenece el alumno(a). Los informes tendrán una duración hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.
- c) Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por coordinación académica a través de su psicopedagoga y/o el equipo de orientación (psicólogas) y, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera, dentro o fuera del establecimiento, según corresponda y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente. La autorización final la otorga el Director de Ciclo.

Los períodos o estados de avances deberán ser evaluados caso a caso. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes plazos para la entrega de certificados y/o informes.

- Inicio de Marzo: Alumnos antiguos, presentar informe del año anterior.
- Inicio de Agosto: Estado de avance 1 o reevaluación.
- Fines de Noviembre: Estado de avance 2.

- d) La Dirección del ciclo, podrá determinar situaciones de evaluación diferenciada en períodos de tiempo delimitados, que obedezcan a situaciones específicas y temporales no contempladas en los artículos anteriores.

De la Comunicación

- a) Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, el cual será entregado por la Coordinación Académica a través de su psicopedagoga y/o el Departamento de Orientación.
- b) El desarrollo de los programas específicos de cada alumno, será supervisado por la Psicopedagoga del ciclo, quien mantendrá informado al cuerpo de profesores del curso.
- c) El Profesor Jefe, en conjunto con la Coordinación Académica y/o el Departamento de



Orientación, serán los interlocutores entre especialistas, apoderados y colegio.

Párrafo 3: DE LOS EXÁMENES

- Art.21 Todos los alumnos de 7° y 8° Básico, deberán rendir exámenes finales en las asignaturas de Lengua y literatura, Idioma extranjero Inglés y Matemática.
- Art. 22 Aquellos alumnos(as) que se presenten al examen con nota 6,5 o superior como promedio de ambos semestres en las asignaturas mencionadas, solo se registrará la calificación obtenida en el examen en el caso de que su promedio final se mantenga o suba.
- Art.23 Cualquier impedimento para rendir un examen, que sea por una razón de salud, deberá ser acreditado con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación se reprogramará el examen. Este se podrá calendarizar, considerando hasta el último día hábil del año en curso.
- Art.24 En casos particulares de enfermedades que requieran un mayor tiempo de reposo y se extienda más allá de la fecha de término del año escolar, será la Dirección del Ciclo en conjunto con la Coordinación Académica, quienes resuelvan la situación final del alumno(a).
- Art.25 El examen reprogramado, puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.26 La calificación final de los alumnos que rindan examen, en cada subsector, corresponderá a la suma de la nota del examen, que tendrá un valor de un **20%**, más el promedio de las notas de los dos semestres que se ponderará con un valor del **80%**.
- Art.27 El examen, tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa anual, enfatizando los OA (Objetivos de aprendizaje), contenidos, habilidades y/o destrezas que los alumnos deben desarrollar.
- Art.28 En la asignatura de Ciencias Naturales, la nota final anual corresponderá al promedio aritmético de Química, Física y Biología. En el caso de las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Física y Salud y Educación Tecnológica, se calculará promediando la calificación de ambos semestres.
- Art.29 Los exámenes serán confeccionados por el respectivo profesor de asignatura, con la supervisión del Jefe de Departamento y la Coordinación Académica del ciclo. Estos instrumentos, no serán entregados a los alumnos.
- Art.30 Los alumnos podrán asistir a revisar su examen directamente con el Profesor de asignatura, con el fin de conocer cuáles fueron sus errores, según calendario establecido por el colegio para estos efectos.
- Art.31 El profesor de cada asignatura, desarrollará un período de preparación de exámenes programado por el establecimiento. La asistencia a este período es de carácter



obligatorio para todos los alumnos.

Art.32 El profesor de cada asignatura, informará durante la primera semana de noviembre, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas.

Art.33 Aquellos alumnos que obtengan nota deficiente en algún examen y que estén debidamente diagnosticados y con tratamiento por trastornos de aprendizaje, podrán optar a una reevaluación de su examen de manera oral, en conjunto con el profesor(a) de asignatura y la psicopedagoga del ciclo. El alumno y/o su apoderado, deberán acercarse a la Psicopedagoga para coordinar fecha y hora de reevaluación. De no presentarse antes de las 48 horas de publicados los resultados, se registrará la nota obtenida en la primera instancia.

Art.34 Las calificaciones obtenidas en los exámenes finales, solo serán informadas a través de la plataforma de Schoolnet, en un plazo de dos días hábiles después de haber rendido dicho examen.

Párrafo 4: DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente el logro de objetivos de cada asignatura y el porcentaje de asistencia a clases.

Art.35 Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento, consultado el Director de Ciclo y el Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Art.36 Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases (85% de asistencia).

Art.37 De 1º a 5º Básico, el Rector del Establecimiento, el Director de Ciclo, el equipo técnico, incluyendo al Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. Para los alumnos que cursan 6º a 8º año básico, esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de Profesores del Curso.

Art.38 Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de Educación General Básica, que no hubieran aprobado **una asignatura** de aprendizaje siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un **promedio de 4.5** o superior incluido el no aprobado.

Art.39 Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de Educación General Básica, que no hubieran aprobado **dos asignaturas** de aprendizaje siempre y cuando su nivel de logro corresponda a un **promedio 5.0** o superior, incluidos los no aprobados.



Art.40 El Rector del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Art.41 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art.42 Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un informe anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.43 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno y se puede obtener de manera gratuita en el sitio www.ayudamineduc.cl.

Art.44 **Situaciones Especiales De Evaluación y Promoción**

Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Ciclo, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

a.1. - Ingreso tardío a clases.

a.2. - Ausencias a clases por períodos prolongados.

a.3. - Finalización anticipada del año escolar.

En los casos de solicitud de finalización anticipada del año escolar; ya sea por trastornos de salud física o emocional, se deberá presentar un informe del profesional tratante, en el que se indiquen detalladamente los siguientes aspectos:

- Diagnóstico
- Documentos que certifiquen tratamiento previo.
- Indicaciones de Tratamiento a seguir.
- Fechas de inicio y término de licencia

Éstos serán chequeados por la Coordinación Académica, a través de la Psicopedagoga del ciclo en el caso de trastornos de aprendizaje, y por el Departamento de Orientación en el caso de alumnos con trastornos emocionales.



Art.45 Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, velando por el cumplimiento de los siguientes derechos:

- A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes. Esto sumado a un rendimiento académico, que permita la promoción de curso (de acuerdo a normativa legal vigente).
- A dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- A ser eximidas de las clases de Educación Física una vez que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante por períodos de tiempo más amplio, antes o después del nacimiento.
- A ser evaluadas según los procedimientos establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- A compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.

Art.46 Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en la cual participará, con 15 días de anticipación.

Art.47 Frente a todas estas situaciones especiales, será la Dirección de cada uno de los ciclos y Coordinación Académica, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos

OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, y de las Disposiciones Finales”, el presente Reglamento Interno se atenderá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.



II.-ENSEÑANZA MEDIA

INTRODUCCIÓN

Los Decretos de Evaluación y Promoción N° 112/1999 y N°83/2001, del Ministerio de Educación y sus modificaciones especificadas en el Decreto N° 158/99, delegan a las Unidades Educativas la elaboración de su propio Reglamento, de acuerdo al marco de referencia entregado por él.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son: Mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, nuestro establecimiento basado en sus principios cristianos presentes en su proyecto educativo, ha elaborado el presente reglamento que normará la evaluación de los alumnos de Enseñanza Media.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- **Formación Cristiana**
- **Enseñanza intensiva del idioma Inglés**
- **Desarrollo de potencialidades**
- **Fortalecimiento de conductas afectivas**
- **Preparación para la vida.**

Nuestra Misión:

- Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros alumnos(as), preparándolos para ser ciudadanos(as) responsables de su país y del mundo.
- Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos los integrantes se sientan involucrados y valorados.
- Incentivar el aprendizaje y la práctica del idioma inglés como medio vivo de comunicación escrita y oral.



I. DISPOSICIONES INTERNAS

Párrafo 1º: Del Período Escolar, Calificaciones e Información

Art.1 El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Art.2 Los alumnos serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 1.0 al 7.0.

Art.3 Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento escolar.

Art.4 La nota 4.0 equivaldrá al 60% del logro de los objetivos.

Art.5 La calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.

Art.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura.

Art.7 La calificación del Sector de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción. Estos conceptos serán:

MB = Muy Bueno.

B = Bueno.

S = Suficiente.

I = Insuficiente.

Art.8 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, del Subsector de Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Art.9 El número mínimo de calificaciones semestrales en los distintos subsectores o asignaturas, estará determinado por el número de horas semanales de cada una de ellos, según el siguiente detalle:

a) El Subsector o asignatura con 2 horas semanales tendrá 2 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

b) El Subsector o asignatura con 3 horas semanales tendrá 3 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

c) El subsector o asignatura con 4 o más horas semanales tendrá 4 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

Art.10 El cálculo de las notas semestrales, promedio final del subsector y el promedio general se realizará aproximando desde la centésima 0.05 a la 0.09, a la décima superior.

Art.11 No se aplicarán evaluaciones coeficiente dos desde 1° a 4° Medio.

Art.12 Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas. Solo estas últimas serán evaluadas con notas.

De la inasistencia a procedimientos evaluativos y entrega de trabajos atrasados.

Art.13 De 1° a 4° Medio, el alumno que no se presente a un procedimiento evaluativo fijado con anticipación, deberá rendirla el día miércoles por la tarde, según el calendario confeccionado por coordinación académica. Dicha evaluación será notificada, por escrito por el profesor del subsector correspondiente y aplicada por un docente del establecimiento. En el caso de inasistencia a dos evaluaciones de la misma asignatura durante el mismo mes, será el profesor quien determine cuándo se aplique la segunda evaluación y en el horario que estime pertinente. Si el alumno no asiste al procedimiento evaluativo calendarizado por el departamento el miércoles respectivo, se aplicará uno nuevo (oral o escrito) con un nivel de exigencia del 70%, cuando el profesor lo estime conveniente.

Ante cualquier ausencia a algún procedimiento evaluativo, el apoderado deberá justificar, en forma personal, a la brevedad posible ante inspección. Si es por enfermedad basta con la presentación de un certificado médico, dentro de la semana.

La ausencia al procedimiento evaluativo será consignada en la hoja de vida del alumno por el profesor correspondiente.

Art.14 El atraso injustificado en la entrega de un trabajo de investigación, informe de laboratorio, proyectos, tareas, trabajo de tecnología y artes, afectará su calificación final de la siguiente manera:

1 día de atraso, nota máxima 6.0.

2 días de atraso, nota máxima 5.0.

3 días de atraso, nota máxima 4.0.

Para hacer entrega del trabajo, el alumno deberá ubicar al respectivo profesor. De no encontrarse el profesor en el establecimiento, deberá entregarlo directamente al Coordinador Académico del ciclo.

Adicionalmente, un atraso de cuatro o más días hábiles será citado un día sábado de 9:00 a 11:00 am. Al término de esta instancia, el alumno debe hacer entrega del trabajo en cuestión. De no cumplir con esta cuarta y última oportunidad, se le calificará con nota 1,5.

No se aplicará lo anterior, en los siguientes casos:

- Viajes al extranjero, debidamente autorizados por el Director de Ciclo.
- Certificación médica pertinente.

Art.15 El profesor informará previamente al alumno el tipo de procedimiento evaluativo que aplicará.

Art.16 El profesor está facultado para realizar distintos tipos de evaluación habiendo indicado previamente a los alumnos los contenidos u objetivos a evaluar.

Art.17 El profesor de cada subsector o asignatura, informará a más tardar en los próximos diez días hábiles (dos semanas) a los alumnos, de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos realizados.

Art.18 El Profesor Jefe entregará dos informes de notas en cada semestre a los apoderados. Uno, a mediados de semestre, con resultados parciales y el otro al fin del mismo, con los promedios obtenidos en cada uno de los subsectores o asignaturas. A fin de año, se entregará un informe con los promedios en cada asignatura y el resultado final anual.

Art.19 Los apoderados podrán acceder a través de la plataforma tecnológica, dispuesta por el colegio (Schoolnet), a la información de Rendimiento Académico de su pupilo. Esta información estará disponible en las siguientes fechas:

MES	RENDIMIENTO ACADÉMICO	DESARROLLO PERSONAL
Mayo - Junio	1 o 2 calificaciones Primer Semestre	
Julio - Agosto	Informe Promedio semestral por asignatura	Primer Informe de desarrollo
Septiembre - Octubre	1 o 2 calificaciones Segundo Semestre	
Noviembre-Diciembre	Informe Promedio final por asignatura	Segundo Informe de desarrollo

Art.20 Junto al informe semestral se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social, basado en las observaciones registradas por los profesores del curso, de acuerdo a los Objetivos de aprendizaje establecidos.

Párrafo 2º: De la Exención de subsectores de aprendizaje o asignaturas.

Art.21 El Rector del Colegio, en conjunto con la dirección del ciclo, podrá autorizar la exención de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que:

- Presenten dificultades de salud, debidamente certificada.
- Presenten algún trastorno severo de aprendizaje debidamente fundamentado.

Respecto a documentación que se debe presentar:

- a) Certificados Médicos que soliciten exención en el caso de la asignatura de Educación Física. Este se debe entregar directamente al profesor/a de la asignatura quién lo tramitará con Coordinador/a Académico/a.
- b) En el caso de otras asignaturas, estos deberán ser entregados directamente a Coordinador/a Académico/a con informe médico detallado.

Párrafo 3º: De Los Exámenes:

Art.22 Todos los alumnos de primero, segundo y tercero medio, deberán rendir exámenes finales en las siguientes asignaturas del plan de formación común:

- *Lengua y Literatura - Lenguaje y Comunicación*
- *Inglés*
- *Matemática*

Art. 23 Para primero y segundo medio. En la asignatura de Ciencias Naturales, la nota final anual corresponderá al promedio aritmético de Química, Física y Biología. En el caso de las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Física y Salud y Educación Tecnológica, se calculará promediando la calificación de ambos semestres.

Para los alumnos de tercero medio, la calificación final en las asignaturas: Historia, Geografía y Cs. Sociales, Filosofía y Psicología, Biología, Física, Química, Artes Visuales o Artes Musicales, Educación Física y Plan Diferenciado, se calculará promediando la calificación de ambos semestres.

Art.24 Aquellos alumnos(as) que se presenten al examen con nota 6,5 o superior como promedio de ambos semestres en las asignaturas mencionadas, solo se registrará la calificación obtenida en el examen en el caso de que su promedio final se mantenga o suba.

Art.25 El promedio final de los alumnos que rindan examen corresponderá, a la suma de la nota del examen, la cual tendrá un valor de 20%, más el promedio de notas de los dos semestres, correspondientes al 80%.

Art.26 El examen tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa desarrollado durante el año, enfatizando habilidades y destrezas logradas, para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos.

Art.27 Los exámenes serán confeccionados por el respectivo profesor de asignatura, con la supervisión del Jefe de Departamento y la Coordinación Académica del ciclo.

Art.28 Los alumnos podrán asistir a revisar su examen directamente con el profesor de asignatura, con el fin de conocer cuáles fueron sus errores, según calendario dispuesto por el establecimiento.

Art.29 Los instrumentos utilizados como examen, no serán entregados a los alumnos y/o apoderados, pues pasan a formar parte del banco de preguntas de cada subsector.

Art.30 El profesor de cada Subsector de Aprendizaje, desarrollará con los alumnos, un período de preparación del examen, programado por el establecimiento.
La asistencia a este período de preparación es de carácter obligatorio para todos los alumnos.



- Art.31 El profesor de cada subsector de aprendizaje, informará al alumno, durante la primera semana de noviembre, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluados.
- Art.32 Cualquier impedimento para rendir un examen motivado por razones de salud, deberá ser acreditado con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación se reprogramará el examen. Este se podrá calendarizar, considerando hasta el último día hábil del año en curso.
- Art.33 En casos particulares de enfermedades que requieran un mayor tiempo de reposo y se extienda más allá de la fecha de término del año escolar, será la Dirección del Ciclo en conjunto con la Coordinación Académica quienes resuelvan la situación final del alumno (a).
- Art.34 El examen reprogramado puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.35 Las calificaciones obtenidas en los exámenes finales, solo serán informadas a través de la plataforma de Schoolnet, en un plazo de dos días hábiles después de haber rendido dicho examen.
- Art.36 Aquellos alumnos que obtengan nota deficiente en algún examen y que estén debidamente diagnosticados y con tratamiento por trastornos de aprendizaje, podrán optar a una reevaluación de su examen de manera oral, en conjunto con el profesor(a) de asignatura y la Psicopedagoga del ciclo. El alumno y/o su apoderado, deberán acercarse a la Psicopedagoga para coordinar fecha y hora de reevaluación. De no presentarse a las 48 horas de publicados los resultados, se registrará la nota obtenida en la primera instancia.
- Art.37 Los alumnos de 4º Año de Enseñanza Media no rendirán exámenes, y su calificación final se calculará promediando los dos semestres, en cada uno de los subsectores.

Párrafo 4º De La Promoción

Art.38 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, la asistencia y el logro de objetivos de los alumnos.

1. Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio, que no hubieran aprobado un Subsector de Aprendizaje o asignatura, siempre cuando su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.



- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre cuando su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5.0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los dos subsectores de Aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre y cuando su nivel de logro corresponda a un **promedio 5,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia:

Art.39 Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, **a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual**. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, cuando se presente la certificación pertinente con un mínimo de 15 días antes de la realización de dicho evento. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento, consultado el Director de Ciclo y el Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

3. Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción

Art. 40 Se debe solicitar en forma escrita al Director de Senior, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

- a.1. - *Ingreso tardío a clases*
- a.2. - *Ausencias a clases por períodos prolongados*
- a.3. - *Finalización anticipada del año escolar.*

Cada una de estas situaciones debe ser solicitada por escrito al Director de Senior acompañada de la certificación o documentación pertinente.

En los casos de solicitud de finalización anticipada del año escolar; ya sea por trastornos de salud física o emocional, se deberá presentar un informe del profesional tratante, en el que se indiquen detalladamente los siguientes aspectos:

- *Diagnóstico*
- *Documentos que certifiquen tratamiento previo.*
- *Indicaciones de Tratamiento a seguir.*
- *Fechas de inicio y término de licencia*



Éstos serán chequeados por la Coordinación Académica a través de la Psicopedagoga del ciclo en el caso de trastornos de aprendizaje, y por el Departamento de Orientación en el caso de alumnos con trastornos emocionales.

Art.41 Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, velando por el cumplimiento de los siguientes derechos:

- A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes. Esto sumado a un rendimiento académico, que permita la promoción de curso (de acuerdo a normativa legal vigente). A dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- A ser eximidas de las clases de Educación Física una vez que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante por períodos de tiempo más amplio, antes o después de dar a luz. A ser evaluadas según los procedimientos establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- A compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.

Art.42 Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en la cual participará, con 15 días de anticipación.

Art.43 Frente a todas estas situaciones especiales, será la Dirección Senior y Coordinación Académica, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

De los procedimientos de Evaluación Diferenciada

Art.44 Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos que presenten en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo.

Neurólogo o Psiquiatra: TDA (Trastorno por Déficit Atencional).

Psiquiatra o Psicólogo: T.E (Trastornos emocionales y/o psiquiátricos).

Médico: D.F (Dificultad de salud Física).

Psicopedagogo–Ed. Diferencial: P.A (Problemas de Aprendizaje).

Fonoaudiólogo: T.E.L. (Trastorno Específico del Lenguaje: comprensivo, expresivo).

Terapeuta Ocupacional: TPS (trastorno del procesamiento sensorial)



Art.45 Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características. Estos serán chequeados por la Coordinación Académica y/o el Departamento de Orientación a través de sus profesionales, quienes entregarán las indicaciones del caso, a cada docente del curso al que pertenece el alumno(a). Los informes tendrán una duración hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

Art.46 Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por la Coordinación Académica a través de su Psicopedagoga, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

Art.47 La Dirección del ciclo, podrá determinar situaciones de evaluación diferenciada en períodos de tiempo delimitados, que obedezcan a situaciones específicas y temporales no contempladas en los artículos anteriores.

De los Instrumentos de evaluación diferenciada

Art.48 Se priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas a través de diversas estrategias evaluativas.

Art.49 Las pruebas o controles, serán los mismos aplicados a todos los alumnos del grupo curso.

Art.50 Frente al desarrollo de pruebas, si es necesario se otorgará mayor tiempo y explicaciones adicionales.

De la Comunicación

Art.51 Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, el cual será entregado por la Coordinación Académica a través de su psicopedagoga y/o el Departamento de Orientación.

Art.52 El desarrollo de los programas específicos de cada alumno, será supervisado por la Psicopedagoga del ciclo.

Art.53 El Profesor Jefe, en conjunto con la Coordinación Académica, a través de su Psicopedagoga y/o el Departamento de Orientación, serán los interlocutores entre especialistas, apoderados y colegio.

Art.54 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.



De los documentos:

Art.55 Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un informe anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.56 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno y se puede obtener de manera gratuita en el sitio www.ayudamineduc.cl.

II. OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, de la Licencia de Educación Media y de las Disposiciones Finales”, el presente Reglamento Interno se atenderá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.

Viña del Mar, 29 de marzo de 2018